



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 128 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 22 MAR. 2023

VISTOS:

Carta N° 007-2023-CONSORCIO LOCUMBA/LOCUMBA, de fecha 18 de enero del 2023; Informe N° 025-2023-GAF-GM/MPJB, de fecha 19 de enero del 2023; Informe N° 205-2023-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 02 de marzo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo 195 de la Constitución Política del Perú, establece que “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”; y, en su inciso 8, del mismo articulado, prescribe “(...)Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley(...)”;

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Artículo 79, numeral 2., inciso 2.1., de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares (...)”;

Que, con Carta N° 007-2023-CONSORCIO LOCUMBA/LOCUMBA, de fecha 18 de enero del 2023, dirigido a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, con atención al Gerente de Administración y Finanzas, el contratista CONSORCIO LOCUMBA hace un reiterativo de recepción de la IOARR: RENOVACIÓN DE BOCATOMA, DESARENADORES DE LODO Y CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR DE RIEGO MARGARATA EN LA LOCALIDAD MARGARATA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA, que se encuentra culminado desde el 31 de noviembre del 2021, y con fecha 26 de diciembre del 2022 se emite la Resolución de Gerencia Municipal N° 868-2022-GM/MPJB, donde se designa la comisión de recepción de obra, que según lo estipula la ley 30225 ley de contrataciones del estado y su reglamento de acuerdo al Art. 208 es que la entidad cuenta con un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizado la designación para realizar la verificación u operatividad de la infraestructura culminada junto al contratista y posteriormente proceder con la recepción de obra, dicho esto solicito se agilice el procedimiento de la Recepción de Obra por parte de la entidad, ya que a la fecha venció el plazo; asimismo señalo, que mi representada sigue afrontando Gastos Generales como ser Guardian, personal de mantenimiento, residente de obra entre otros gastos que muy a su pesar procederá a trasladar a la entidad para su reconocimiento desde el término del plazo estipulado hasta la fecha real de la Recepción de Obra;

Que, mediante Informe N° 025-2023-GAF-GM/MPJB, de fecha 19 de enero del 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, indico al Gerente Municipal, Ing. Emilio C. Córdova Flores, que según Carta N° 007-2023-CONSORCIO LOCUMBA/LOCUMBA, la empresa del CONSORCIO LOCUMBA según Contrato N° 033-2021-GAF-MPJB, reitera el pedido de RECEPCIÓN DE OBRA de la IOARR: RENOVACIÓN DE BOCATOMA, DESARENADORES DE LODO Y CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR DE RIEGO MARGARATA EN LA LOCALIDAD MARGARATA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA, que se encuentra culminado desde el 31 de noviembre del 2021, y con fecha 26 de diciembre del 2022 mediante RESOLUCIÓN DE





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 128 - 2023- A/MPJB

GERENCIA MUNICIPAL Nº 868-2022-GM/MPJB, según ARTÍCULO PRIMERO: Se conforma la Comisión de Recepción de la Obra ejecutada bajo la modalidad de administración Indirecta (Por Contrata), asimismo indica que de acuerdo a la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento según Art. 208 Recepción de la obra y plazos: bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. Y, asimismo, remite la documentación respectiva, para conocimiento y trámite correspondiente, de conformación de la Comisión de Recepción de Obra, considerando que se debe poner en conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Oficina de Supervisión de Proyectos;



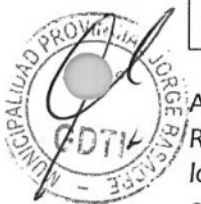
Que, a través de Informe Nº 205-2023-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 02 de marzo del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, informa a Gerente Municipal, Ing. Emilio C. Cordova Flores, y al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, sobre la RECONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN de la IOARR: “Renovación de Bocatoma, Desarenadores de Lodo y Canal de Riego; en el (la) Sector de Riego Margarata en la Localidad Margarata, Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna”; en que, al punto I. ANTECEDENTES, al párrafo primero establece: “Mediante Informe Nº 3397-2022-OSP-GM/MPJB de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Supervisión de Proyectos informa a Gerencia Municipal acerca de la Conformidad Técnica de la ejecución de la IOARR: “Renovación de Bocatoma, Desarenadores de Lodo y Canal de Riego; en el (la) Sector de Riego Margarata en la Localidad de Margarata, Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna”, al párrafo tercero, dice: “Mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 868-2022-GM/MPJB de fecha 26 de diciembre de 2022, se conforma la Comisión de Recepción de la Obra: “Renovación de Bocatoma, Desarenadores de Lodo y Canal de Riego; en el (la) Sector de Riego Margarata en la Localidad de Margarata, Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna”, cuyos miembros son:



01	ING. LUIS ALBERTO MAMANI PACO Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	PRESIDENTE DEL COMITÉ
02	ING. JUAN CARLOS FERNANDEZ DILL'ERVA Oficina de Supervisión de Proyectos	PRIMER MIEMBRO
03	CPC. ANTENOR ROMAN CASAS HINOJOSA Gerencia de Administración y Finanzas	SEGUNDO MIEMBRO



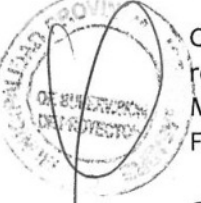
Asimismo, en el punto II. ANÁLISIS, segundo párrafo, señala: “Como se expresa en los Antecedentes, mediante RGM Nº 868-2022-GM/MPJB, se designa un Comité de Recepción de Obra. Pero al estar frente a una nueva gestión y los miembros elegidos para el Comité ya no tienen vínculo laboral con la Entidad, se requiere que Gerencia Municipal en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica proyecten una nueva resolución con designación de nuevos miembros para el Comité de Recepción de Obra”. Y, al punto III. CONCLUSIONES, solicita que se designe un nuevo Comité de Recepción de Obra para la IOARR: RENOVACIÓN DE BOCATOMA, DESARENADORES DE LODO Y CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR DE RIEGO MARGARATA EN LA LOCALIDAD MARGARATA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA. Asimismo, solicita a la Oficina de Supervisión de Proyectos designe un Inspector de Obra para que acompañe de acuerdo con el RLCE en el proceso de Recepción del mismo;



Que, con Proveído S/N, el Gerente Municipal autoriza proyectar Resolución de conformación de comité de recepción de IOARR, y propone como presidente al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Primer Miembro el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Segundo Miembro el Gerente de Administración y Finanzas;



Que, es importante señalar que uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad pueda verificar que el contratista ha ejecutado la obra conforme a lo requerido;



Que, al respecto el Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 128 - 2023- A/MPJB

- 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.
- 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.
- 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.
- 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.
- 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias (...);

Que, se advierte que el comité debe estar integrado, cuando menos (mínimo), por un representante de la entidad, lo que quiere decir que la entidad no solo puede designar a un representante si no a un número mayor sin que se afecte la naturaleza del Comité;

Que, el inspector o supervisor –según corresponda–, conforme a sus funciones, es el encargado de verificar la culminación de la obra, para lo cual corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme a los términos contractuales, anota tal hecho en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad. Por su parte, el comité de recepción debe encargarse de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. En caso dicho comité advirtiera que la obra no se encuentra culminada, debe disponer que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra;

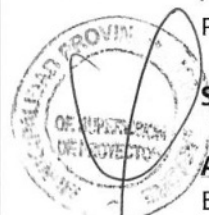
Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento no regula una figura de reconfirmación de comité de recepción de obra y no señala un plazo específico para ello, ya que se trata de un acto de administración interna que debe ser regulado por la propia Entidad, conforme se dispone en el numeral 1.2.1 del inciso 1.2 del Artículo 1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; es decir, que la reconfirmación del comité de recepción de obra depende de la propia Entidad y no existe dispositivo legal alguno que prohíba o impida que se pueda llevar a cabo la mencionada reconfirmación;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Jefe de Oficina de Supervisión de Proyectos, Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN de Ejecución de la IOARR: RENOVACIÓN DE BOCATOMA, DESARENADORES DE LODO Y CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR DE RIEGO MARGARATA EN LA LOCALIDAD MARGARATA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución; quedando el Comité integrado por los siguientes miembros:

01	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	Presidente del Comité
02	JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS	Primer Miembro
		Segundo Miembro





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 128 - 2023- A/MPJB

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia Municipal N° 868-2022-GM/MPJB de fecha 26 de diciembre de 2022, y toda resolución o acto administrativo y/o de administración que se oponga al presente dispositivo.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis sobre la Conformidad Técnica de la Ejecución de la IOARR: RENOVACIÓN DE BOCATOMA, DESARENADORES DE LODO Y CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR DE RIEGO MARGARATA EN LA LOCALIDAD MARGARATA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA, y solicitud de conformación del Comité de Recepción, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la IOARR y del cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción conformado en el artículo primero, se sujetará a lo establecido a la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, y modificatorias, y a la normativa legal aplicable al presente caso, bajo responsabilidad funcional de cada integrante.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que las Unidades Orgánicas de la Municipalidad comprometidos en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción para mejor cumplimiento de los actos administrativos.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Jefe de Oficina de Supervisión de Proyectos, el cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional NOTIFICAR la presente Resolución al contratista CONSORCIO LOCUMBA, al Inspector de Obra, y a los miembros integrantes del COMITÉ DE RECEPCIÓN, así como a las demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines de ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO

- GM
- GAF
- GDTI
- OSP
- OAJ
- SGII
- Interesados(5)